

(12) Establecer y operar aquellos sistemas de becas que considere necesario para la promoción de la cultura y el mejoramiento de su personal sin sujeción a la Ley Núm. 182 de 23 de julio de 1974.<sup>56</sup> Disponiéndose la creación de un 'Programa de Becas del Instituto de Cultura Puertorriqueña' al cual se transferirán las funciones, fondos, propiedades, personal y archivos del programa de becas para estudios graduados operado por el Instituto. Este Programa de Becas tendrá el propósito de estimular y facilitar a los estudiantes los estudios en las artes plásticas y otras disciplinas artísticas y humanísticas afines a los propósitos del Instituto de Cultura Puertorriqueña. A los fines de su debida implantación este Programa deberá seguir las siguientes guías:

A—Revisará los procesos bajo los cuales se llevan a cabo los otorgamientos de las becas a los fines de garantizar una distribución equitativa de las becas dentro de las áreas de estudios artísticos y humanísticos, propendiendo a un balance que no favorezca especialidades.

B—La proporción y el otorgamiento de las becas deberá representar el interés institucional para el desarrollo de programas específicos, pudiendo estos becados una vez graduados, ser reclutados y convertirse en una fuente de actualización, estudio e investigación que fomente el desarrollo interno del Instituto.

C—Evitará la duplicidad en lo referente a otros programas existentes, circunscribiendo el otorgamiento de las becas a las artes plásticas y otras disciplinas artísticas y humanísticas afines a los propósitos del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

D—Brindará una mayor divulgación del Programa de Becas para asegurar una óptima utilización de los recursos económicos y garantizar el otorgamiento competitivo en base al mérito académico.

E—Deberá establecer las normas necesarias a los fines de que el estudiante a quien se le otorgue una beca bajo este programa se comprometa a estar disponible para brindar una actividad gratuita a la opción del Instituto de Cultura Puertorriqueña en el transcurso de dos (2) años después de concluidos los estudios por los cuales percibió una beca bajo este Programa."

Artículo 2.—

El Instituto aprobará la reglamentación necesaria, los requisitos de elegibilidad, trámite y todas aquellas normas que crea pertinente

para la administración del programa de acuerdo a las pautas dispuestas por esta ley.

Artículo 3.—

Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de cien mil (100,000) dólares para la implantación del Programa de Becas, disponiéndose que en años subsiguientes dichos fondos serán consignados en el Presupuesto General del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Artículo 4.—Esta ley comenzará a regir el 1ro. de julio de 1985.

*Aprobada en 6 de julio de 1985.*

---

### Temporada Educativa Pro Recursos Naturales, Calidad y Salud Ambiental

(P. de la C. 399)

[NÚM. 84]

[*Aprobada en 6 de julio de 1985*]

#### LEY

Para designar el período comprendido entre el día 1ro. de mayo hasta el día 5 de junio de cada año como la "Temporada Educativa Pro Recursos Naturales, Calidad y Salud Ambiental" y para solicitar del Honorable Gobernador de Puerto Rico que emita anualmente una proclama a tales efectos.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La relación entre el hombre y la naturaleza o el ambiente es tan antigua como la historia de la civilización humana. El concepto de recursos naturales es inseparable del elemento humano y significa los bienes de la naturaleza utilizados por el hombre para su subsistencia. El hombre siempre ha dependido de las cosas que hallaba en su medio ambiente natural, aunque hasta la época moderna éste no se preocupó gran cosa por las existencias de recursos naturales, elementos más que necesarios, imprescindibles, para la existencia del hombre. Podríamos decir que sólo recientemente ha variado la actitud humana hacia la naturaleza o el ambiente, dejando de con-

<sup>56</sup> 3 L.P.R.A. secs. 865 *et seq.*

siderar éstos como donados graciosamente y se ha comenzado a pensar en ellos colectivamente.

La utilización de los recursos naturales ha crecido sin pausa e indudablemente continuará aumentando. Ello se debe al impacto de una combinación de factores, tales como el continuo y acelerado desarrollo tecnológico e industrial y el aumento de la población y mayor consumo de toda clase de bienes por persona. La tecnología moderna ha significado la destrucción de un tercio de los ecosistemas naturales del planeta. El hombre se ha multiplicado en proporciones alarmantes y ha despilfarrado una gran parte de los recursos no renovables, olvidando que tenemos que compartir fraternalmente una sola biosfera, un solo aire, una sola agua, un solo suelo y un solo mar.

En la actualidad nuestro planeta sufre de un grave problema ecológico o de deterioro ambiental ya que el hombre se ha ensañado en los recursos naturales utilizándolos excesivamente, sin sentido de previsión, y sometiéndolos a continuas alteraciones y modificaciones que han destruido una gran parte de la naturaleza, tanto en su fauna, flora y paisajes, y han contaminado y degradado los recursos naturales básicos como el aire, el agua, la tierra y la luz solar. Ello constituye un problema mundial que afecta vastas regiones de nuestro planeta. Ante esta seria situación que nos concierne directamente a todos, se ha despertado conciencia y han surgido organizaciones de índole internacional con el propósito de unir esfuerzos para detener el uso irracional de nuestros recursos naturales y los problemas ecológicos que son una amenaza real para la humanidad. A estos efectos, en el mes de junio del año 1972 y en la ciudad de Estocolmo, Suecia, se firmó un Manifiesto donde representantes de numerosos países acordaron cuidar y velar por la pureza del medio ambiente y proteger los recursos naturales de un exceso de explotación. Existen además, entre otras, dos organizaciones mundiales como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) dedicadas a la lucha por detener y aminorar el ritmo acelerado de deterioro ambiental.

Es indudable que a medida que crecen las ciudades y se desarrolla la industria aparecen numerosos tipos de contaminación, los cuales alcanzan a veces límites intolerables. Esto es una realidad en Puerto Rico al igual que en otros países del mundo. Al efecto, podemos mencionar la existencia de una mala calidad del aire en las ciudades, entre otras cosas por la emisión de parte de los

vehículos de motor de ciertos contaminantes perjudiciales para la salud humana, el creciente aumento en los desechos y el problema de su adecuada eliminación, la contaminación acústica que produce serios daños más allá de la agudeza auditiva, el agua dulce que es un recurso escasísimo y que se está contaminando sin misericordia, el eco sistema marino no se está protegiendo adecuadamente a los fines de asegurar alimento para el futuro.

La necesaria utilización intensiva de nuestros tres recursos naturales principios—tierra, agua y aire—para atender las múltiples necesidades de nuestra creciente población y el continuo desarrollo económico del país afecta necesariamente la calidad de esos recursos naturales. Por esta razón, la conservación de estos recursos y la preservación de la calidad ambiental cobran cada vez más importancia como parte de la creciente preocupación sobre la calidad del ambiente físico que nos rodea y de la vida en general en Puerto Rico. El futuro de nuestro país, y en particular la estructura de su economía, la salud y la calidad de su vida, está y continuará siendo determinado, en gran medida, por la forma en que los puertorriqueños administremos nuestros recursos naturales.

Es innegable la importancia y necesidad de poder continuar nuestro acelerado desarrollo económico e industrial en armonía con un ambiente saludable y con la conservación y uso efectivo de nuestros recursos naturales. Se hace necesario el crear conciencia individual y colectiva en nuestra ciudadanía y en los diversos sectores que componen nuestro pueblo, sobre las serias consecuencias de los cambios ambientales a corto y a largo plazo y sobre la responsabilidad de cada persona ante esta situación que nos concierne a todos. Urge su movilización voluntaria y efectiva en la lucha por detener la degradación del ambiente.

Para el logro de estos propósitos es preciso mejorar el comportamiento humano hacia el ambiente, hacia la protección y aprovechamiento racional de nuestros recursos, hacia la utilización sin despilfarro o atesoramiento de los mismos, para beneficio nuestro y de nuestros hijos y las generaciones venideras. La solución a este problema demanda una educación efectiva a nuestra comunidad, una nueva fórmula de valores, un cambio de actitudes y conceptos, un proceso cuya meta es desarrollar un ciudadano que sea más conocedor de las relaciones del hombre y del ambiente, comprometido en la búsqueda de soluciones, consciente de su responsabilidad ante los problemas ambientales y motivado a participar en actividades para mantener y mejorar la calidad ambiental y conservar

nuestros recursos naturales sin menoscabo de las necesidades humanas. Se requiere la más decidida cooperación y respaldo de los organismos gubernamentales concernidos y de todos los sectores tanto públicos como privados de nuestra comunidad, para que asuman la responsabilidad que les corresponde y aúnen esfuerzos ante nuestros problemas ambientales. Asimismo, deberá motivarse a nuestra ciudadanía a asumir también su responsabilidad en esta gestión, ayudando a nuestro pueblo a comprender y considerar los efectos ambientales de sus actividades individuales y colectivas.

Ante las consideraciones previamente expresadas, la Cámara de Representantes de Puerto Rico considera procedente y necesario que se designe oficialmente en Puerto Rico el período comprendido entre el día 1ro. de mayo y el día 5 de junio de cada año como la "Temporada Educativa Pro Recursos Naturales, Calidad y Salud Ambiental". Dicho período coincidirá con la celebración del Día de la Tierra y del Día del Arbol dentro de la Semana de la Tierra Puertorriqueña, y culminará con la celebración el día 5 de junio del "Día Internacional de Calidad del Ambiente", el cual es observado en numerosos países del orbe. La extensión del período señalado es procedente considerando la diversidad de áreas envueltas en la materia y la importancia que permea la misma. El Departamento de Recursos Naturales, la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Salud y el Departamento de Instrucción Pública serían los organismos gubernamentales encargados de organizar y coordinar todo lo relacionado con la observancia de esta temporada ya que son las agencias especializadas y encargadas por virtud de ley para ejercer funciones dirigidas específicamente a conservar y desarrollar los recursos naturales del país y a restaurar y mantener la calidad del medio ambiente. Ya que el campo de la conservación de los recursos naturales y el ambiente es tan abarcador y multidisciplinario, es necesaria la participación coordinada de las diversas agencias del sector gubernamental a los fines de que hagan su aportación en la medida que lo permitan sus recursos y funciones básicas. Asimismo, se exhorta al sector privado y los grupos ambientalistas, organizaciones cívicas y asociaciones de ciudadanos interesados en la ecología a unir esfuerzos y brindar su cooperación durante la celebración del período señalado para el mejor logro de sus objetivos.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Artículo 1.—

Se designa el período comprendido entre el día 1ro. de mayo

hasta el día 5 de junio de cada año como la "Temporada Educativa Pro Recursos Naturales, Calidad y Salud Ambiental" en todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2.—

El Gobernador de Puerto Rico, mediante proclama al efecto, exhortará anualmente a todas las entidades del sector público y privado, y a todo el pueblo puertorriqueño a que brinde su cooperación en la celebración de este período y a unirse en la realización de todas aquellas actividades tendientes a despertar conciencia en nuestra comunidad sobre la importancia y necesidad de conservar y utilizar racionalmente nuestros recursos naturales y mantener y mejorar la calidad y salud del medio ambiente.

Artículo 3.—

Se ordena al Departamento de Recursos Naturales, a la Junta de Calidad Ambiental, al Departamento de Salud, y al Departamento de Instrucción Pública a que adopten todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a los propósitos de esta ley y determinen la organización y celebración de actividades especiales apropiadas conducentes a difundir el significado de la misma y a destacar la importancia de preservar nuestros recursos naturales y mantener la pureza del ambiente, así como estimular a la ciudadanía a percatarse y preocuparse por los problemas ambientales, y motivarla para que asuma la responsabilidad que le corresponde en esta gestión.

Los organismos gubernamentales antes citados invitarán a todas las agencias públicas, entidades privadas, asociaciones e individuos que estimaren conveniente para unirse en la organización y celebración de la "Temporada Educativa Pro Recursos Naturales y Calidad Ambiental". Todas las agencias del Gobierno ofrecerán su mayor cooperación a las actividades que se llevaren a cabo durante este período.

El Departamento de Recursos Naturales, la Junta de Calidad Ambiental, el Departamento de Salud y el Departamento de Instrucción Pública designarán un Comité, según lo determinen, no más tarde del 30 de enero de cada año natural, en el cual se delegará la encomienda de organizar, coordinar y supervisar las actividades a efectuarse durante el período establecido por esta ley. Dicho Comité podrá constituir una directiva, así como establecer cualquier otro método organizativo que estime conveniente para lograr la mejor efectividad de las actividades a llevarse a cabo.

Artículo 4.—Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, pero la primera celebración de la “Temporada Educativa Pro Recursos Naturales, Calidad y Salud Ambiental” tendrá lugar durante el año 1986.

*Aprobada en 6 de julio de 1985.*

### Contribuciones sobre Ingresos—Enmiendas

(P. de la C. 504)

[NÚM. 85]

[*Aprobada en 6 de julio de 1985*]

#### LEY

Para enmendar el apartado (b) de la Sección 44; enmendar el párrafo (2) del apartado (e) de la Sección 108; enmendar el párrafo (3) del apartado (f) de la Sección 112; enmendar los apartados (a), (b), (c), (d) y (j) de la Sección 117; derogar el párrafo (3) del apartado (g) y el apartado (gg) de la Sección 117; y enmendar el apartado (a) de la Sección 162 de la Ley Núm. 91 aprobada en 29 de junio de 1954, según enmendada, conocida como “Ley de Contribuciones Sobre Ingresos de 1954”, para establecer el mismo tratamiento contributivo a las ganancias y pérdidas en la venta de activos de capital, sean estos terrenos u otros activos de capital; para incluir propiedades adicionales entre aquellas que no se consideran activos de capital; y para proveer que en el caso de un contribuyente que no sea una corporación o sociedad, si para cualquier año contributivo la ganancia neta de capital a largo plazo excede la pérdida neta de capital a corto plazo se le concederá 60% del exceso como una deducción del ingreso bruto, independientemente de que la ganancia neta a largo plazo provenga de la venta de terrenos u otros activos de capital.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 117 de la Ley Núm. 91, aprobada en 29 de junio de 1954, según enmendada, Ley de Contribuciones Sobre Ingresos de 1954, establece que en el caso de activos de capital que no sean

terrenos poseídos por no más de 6 meses la ganancia o pérdida en la venta de los mismos será ganancia o pérdida de capital a corto plazo. Si dichos activos son poseídos por más de 6 meses la ganancia de capital será a largo plazo. En el caso de individuos se concede una deducción del 60 por ciento de la ganancia neta de capital a largo plazo o el contribuyente puede optar por acogerse a las disposiciones de la contribución alternativa pagando entonces una contribución de 25 por ciento de dicha ganancia neta. En el caso de corporaciones la ganancia de capital a largo plazo tributa un 100%, pero la corporación puede acogerse a una contribución alternativa de 25 por ciento de dicha ganancia.

En el caso de activos de capital que sean terrenos la tributación de la ganancia en la venta de los mismos depende del período de posesión de los activos. Si el terreno es poseído por no más de 2 años, la ganancia se considera a corto plazo y tributa en un 100 por ciento; más de 2 años, pero no más de 7 años, 75 por ciento; más de 7 años, 50 por ciento; y más de 7 años, en el caso de agricultores, 60 por ciento. También en estos casos el contribuyente puede optar por acogerse a las disposiciones de la contribución alternativa, excepto en el caso de terrenos poseídos por no más de 2 años.

En el caso de pérdidas de capital la clasificación de las mismas también depende del período de posesión y de la clase de activo de capital envuelto.

Esta medida tiene como propósito establecer el mismo tratamiento contributivo a las ganancias y pérdidas en la venta de activos de capital, sean éstos terrenos u otros activos de capital. También se incluyen propiedades adicionales entre aquellas que no se consideran activos de capital y se provee que en el caso de un contribuyente que no sea una corporación o sociedad, si para cualquier año contributivo la ganancia neta de capital a largo plazo excede la pérdida neta de capital a corto plazo se le concederá 60 por ciento del exceso como una deducción del ingreso bruto, independientemente de que la ganancia neta a largo plazo provenga de la venta de terrenos u otros activos de capital.

El reducir el complejo mecanismo de ganancias de capital que existe en Puerto Rico debe tener un impacto positivo sobre los recaudos.

En cuanto al impacto económico la gran mayoría de especialistas en el campo de inversiones y contributivo concurren en cuanto a que un tratamiento más favorable para las ganancias de capital habrá de motivar a todos los contribuyentes a recurrir y reevaluar